

Toluca de Lerdo, México, 16 de Agosto del 2016.

PARA: C.P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
SUBCONTRALOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

DE: LIC. TZITZI YUNUÉN MARTÍNEZ ROMÁN
SUBDIRECTORA DE LA SUBCONTRALORÍA DE
RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL

En atención a su tarjeta de fecha 10 de Agosto del 2016, relacionada con el folio 00154/IEEM/IP/2016 donde se solicita información referente a si están inhabilitados para ejercer un cargo de servicio público, o bien si tienen una sanción los C. ADRIÁN GALEANA RODRÍGUEZ, LINDA ALICIA GARCÍA GARCÍA, JUANA ISELA SÁNCHEZ ESCALANTE, CRISPÍN PASCUAL MARTÍNEZ, SOFÍA DE JESÚS PLASCENCIA PALIZADA, ROCÍO ENRÍQUEZ MONROY, RAFAEL ALCANTAR GARCÍA y ROGELIO MARTINIANO TAPIA LÓPEZ me permito informar lo siguiente:

Que una vez revisado el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva esta Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, **se notifica que respecto a los C.C. LINDA ALICIA GARCÍA GARCÍA, CRISPÍN PASCUAL MARTÍNEZ, RAFAEL ALCANTAR GARCÍA, ROGELIO MARTINIANO TAPIA LÓPEZ y ROCÍO ENRÍQUEZ MONROY no se encontró antecedente de registro de sanción, inhabilitación o de sujeción a procedimiento administrativo de las personas mencionadas.** Cabe precisar que esta Contraloría General encontró coincidencia de un nombre y los apellidos de la última ciudadana (ROCÍO ENRÍQUEZ MONROY) con los datos del Registro a nombre de **MARÍA DEL ROCÍO ENRÍQUEZ MONROY**, quien cuenta con la sanción administrativa de **Amonestación** conforme al expediente IEEM/CG/DEN/013/15 aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo **IEEM/CG/202/2015** de fecha 23 de noviembre del 2015.

En cuanto a los restantes ciudadanos mencionados, se informa que cuentan con los siguientes registros de sanción:

El C. ADRIÁN GALEANA RODRÍGUEZ cuenta con:

1. Sanción administrativa de Amonestación conforme al expediente IEEM/CG/0F/019/13 Aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/35/2013 de fecha 3 de mayo del 2013;
2. Sanción administrativa de **nueve meses de inhabilitación** conforme al expediente IEEM/CG/DEN/063/15 aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/07/2016 de fecha 14 de enero del 2016 y;
3. Sanción administrativa de **nueve meses de Inhabilitación** conforme a los expedientes IEEM/CG/DEN/062/15 y IEEM/CG/DEN/065/15 aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/06/2016 de fecha 14 de enero del 2016.

La C. JUANA ISELA SÁNCHEZ ESCALANTE cuenta con la sanción administrativa de **seis meses de inhabilitación** conforme al expediente IEEM/CG/0F/004/15 aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/207/2015 de fecha 10 de septiembre del 2015.

La C. SOFÍA DE JESÚS PLASCENCIA PALIZADA cuenta con la sanción administrativa de **seis meses de inhabilitación** conforme al expediente IEEM/CG/0F/004/15 aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/207/2015 de fecha 10 de Septiembre del 2015.

Se precisa que los ciudadanos Adrián Galeana Rodríguez y Juana Isela Sánchez Escalante, impugnaron las sanciones de inhabilitación impuestas.

En cuanto a las personas que no existe registro de sanción en esta Contraloría, le hago de su conocimiento que no es posible realizar una búsqueda en el **Registro de Sanciones y de Procedimientos Administrativos** que opera la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, toda vez que no se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

RD-DV-10/00